Ban100

Tu banco, al 100 contigo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCIEN S.A. Establecimiento Bancario

Preguntas frecuentes sobre la eliminación de la tasa DTF

Ban100
Tu banco, al 100 contigo.

Preguntas frecuentes sobre la eliminación de la DTF y la transición al IBR

1. ¿Qué está pasando con la DTF?

La DTF dejará de ser calculada y publicada por el Banco de la República a partir del 1 de enero de 2027, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2294 de 2023.

Por esta razón, las entidades financieras deben definir una nueva referencia para los productos que actualmente utilizan la DTF.

Si tu crédito en Ban100 está referenciado a la DTF, te presentaremos una propuesta para que tu crédito continúe funcionando normalmente después de esa fecha.

2. ¿Por qué están haciendo este cambio?

Este cambio no corresponde a una decisión adoptada por Ban100.

Esta medida responde a lo establecido en el artículo 314 de la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

La citada norma estableció que, a partir del 1 de enero de 2027, la DTF dejará de utilizarse como indicador de referencia. En consecuencia, las entidades financieras deberán adoptar un nuevo indicador para las obligaciones que se encuentren indexadas a la DTF, para lo cual se utilizará el IBR como referencia sustituta.

3. ¿Qué es la DTF?

La DTF es una tasa de referencia que refleja el promedio ponderado de los intereses que las entidades financieras reconocen sobre los Certificados de Depósito a Término (CDT) a 90 días.

Durante muchos años ha sido utilizada como referencia para calcular las tasas de diferentes productos financieros y créditos en Colombia.

4. ¿Cuándo dejará de publicarse la DTF?

La DTF dejará de ser calculada y publicada por el Banco de la República a partir del 1 de enero de 2027.

Por este motivo, las entidades financieras deberán contar con una alternativa para los productos que actualmente utilizan este indicador.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCIEN S.A. Establecimiento Bancario

5. ¿Este cambio aplica para todas las entidades financieras?

Sí.

La eliminación de la DTF aplica para todo el sistema financiero colombiano. Sin embargo, cada entidad definirá la forma en que realizará la transición para sus productos y clientes.

6. ¿Qué es el IBR?

El Indicador Bancario de Referencia (IBR) refleja el costo de los recursos en el mercado interbancario colombiano. En otras palabras, corresponde a la tasa a la que las entidades financieras están dispuestas a prestar o recibir dinero entre sí.

El IBR se calcula con base en las cotizaciones realizadas por las entidades que participan en su esquema de formación y es publicado diariamente por el Banco de la República. Actualmente se encuentra disponible para diferentes plazos: un día, un mes, tres meses, seis meses y doce meses. El plazo que se aplicará a tu crédito dependerá de las condiciones definidas para el producto contratado.

7. ¿Cuál es la diferencia entre la DTF y el IBR?

La principal diferencia está en la información utilizada para calcular cada indicador:

- La DTF se calcula con base en las tasas de los CDT ofrecidos por las entidades financieras.
- El IBR se calcula con base en las tasas de las operaciones realizadas entre las entidades financieras.

Por esta razón, ambos indicadores pueden tener comportamientos y valores diferentes, y el IBR refleja de manera más directa las condiciones del mercado financiero.

8. ¿Qué productos se verán afectados por este cambio?

Este proceso aplica a los productos de Ban100 cuya tasa de interés actualmente esté referenciada a la DTF.

Si tu producto hace parte de este grupo, recibirás una comunicación con los detalles correspondientes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCIEN S.A. Establecimiento Bancario

9. ¿Debo hacer algún trámite inmediatamente?

Cuando llegue el momento, Ban100 te informará las condiciones de la propuesta y los pasos que debes seguir.

Tendrás tiempo suficiente para conocer la información y tomar una decisión.

10. ¿Cuándo se aplicará el cambio a mi crédito?

El cambio se implementará a partir del 1 de enero de 2027, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2294 de 2023.

11. ¿Podré mantener mi crédito referenciado a la DTF?

No será posible mantener la DTF como referencia después del 1 de enero de 2027 debido a que dejará de ser publicada oficialmente.

Por esta razón, Ban100 te presentará una alternativa para tu crédito.

12. ¿Ban100 puede realizar el cambio de manera unilateral?

Dependiendo de las condiciones establecidas en tu contrato, Ban100 te informará si se requiere o no tu aceptación expresa.

En los casos en que corresponda, el cambio no se aplicará sin la autorización del cliente.

13. ¿Mi silencio se entiende como aceptación?

No.

Tu silencio no será entendido como aceptación de la propuesta. Si no has sido contactado, puedes comunicarte a nuestras líneas de atención publicadas en la pagina web www.ban100.com.co

Cuando se requiera tu autorización, Ban100 solicitará una manifestación expresa de tu decisión.

14. ¿Mi historial crediticio se verá afectado por este cambio?

No.

La transición de la DTF al IBR no genera reportes negativos ni afecta tu historial crediticio.

Tu comportamiento en centrales de riesgo seguirá dependiendo del cumplimiento de los pagos de tu crédito.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCIEN S.A. Establecimiento Bancario

15. ¿Debo seguir pagando mi crédito normalmente?

Sí.

Debes continuar realizando tus pagos de manera habitual y dentro de las fechas acordadas.

16. ¿La cuota de mi crédito puede cambiar?

Dependerá de las características y condiciones de tu crédito.

En créditos con cuota fija, este cambio no implica una modificación del valor de la cuota.

Sin embargo, como el IBR es una tasa variable, el plazo de tu crédito podría ampliarse o reducirse según su comportamiento.

17. ¿Voy a pagar más por mi crédito con este cambio?

El valor total que pagues dependerá del comportamiento de la referencia utilizada para calcular la tasa de interés.

Antes de que tomes una decisión, Ban100 te informará los posibles efectos que este cambio tendría sobre tu crédito.

18. ¿Qué información recibiré sobre este cambio?

La comunicación incluirá información como:

- El motivo del cambio.
- La fecha prevista de implementación.
- La referencia que se propone para tu crédito.
- Los posibles efectos sobre tu obligación.
- Los canales disponibles para resolver inquietudes.
- Las alternativas disponibles para ti.

19. ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la propuesta?

Podrás comunicarte con un asesor para conocer las alternativas disponibles para tu caso particular.

Ban100 te explicará las opciones que puedan aplicarse a tu crédito y resolverá las inquietudes que tengas antes de tomar una decisión.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCIEN S.A. Establecimiento Bancario

20. ¿Qué pasa si acepto la propuesta?

Si aceptas la propuesta, Ban100 actualizará la referencia utilizada para calcular la tasa de interés de tu crédito según las condiciones informadas.

Tu crédito continuará siendo el mismo y seguirás realizando tus pagos normalmente.

21. ¿Mi crédito cambiará de número o se creará uno nuevo?

No.

Tu crédito seguirá siendo el mismo. Lo único que cambia es la referencia utilizada para calcular la tasa de interés.

22. ¿Debo firmar un nuevo pagaré o se genera una nueva obligación?

No se genera una nueva obligación.

El proceso tiene como objetivo actualizar la referencia utilizada para calcular los intereses de tu crédito y dar continuidad a la obligación existente.

Si llegara a requerirse alguna formalidad adicional, Ban100 te lo informará oportunamente.

23. ¿Qué pasa si cambio de celular o de correo electrónico?

Es importante mantener actualizados tus datos de contacto.

De esta manera, podrás recibir oportunamente la información relacionada con tu crédito y con este proceso de transición.

24. ¿El cambio afecta los seguros asociados a mi crédito?

No.

El cambio de la DTF al IBR no modifica las condiciones de los seguros asociados a tu crédito.

Si existiera alguna condición particular para tu producto, Ban100 te lo informará oportunamente.

25. Si mi crédito está en un proceso de insolvencia o judicial, ¿también me aplica este cambio?

Sí, siempre que tu crédito continúe vigente y utilice la DTF como referencia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCIEN S.A. Establecimiento Bancario

Dependiendo de las características de cada proceso, Ban100 te informará si existe alguna condición especial que deba ser considerada.

26. ¿Cómo sé que la comunicación es realmente de Ban100?

Ban100 únicamente te contactará por medio de sus canales oficiales.

Nunca te solicitaremos claves, contraseñas ni pagos para aceptar una propuesta relacionada con este proceso.

Si tienes dudas sobre un mensaje recibido, comunícate directamente con nuestros canales de atención oficiales.

27. ¿Dónde puedo presentar una queja o un reclamo?

Puedes comunicarte con Ban100 a través de los canales de atención al cliente habilitados por la entidad.

También puedes acudir al Defensor del Consumidor Financiero o a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando corresponda.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCIEN S.A. Establecimiento Bancario